



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Revisado el auto que antecede se observa que la dirección se relacionó de forma incorrecta la dirección de notificación, es decir como Calle.

Así las cosas, y como quiera que cuando exista un error por omisión, tal inconsistencia es corregible en cualquier tiempo, a ello se procederá teniendo en cuenta para ello lo dispuesto por el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo tanto, corríjase para todos los efectos legales el numeral II. del auto fechado 3 de agosto de la presente anualidad, en el sentido que la dirección de notificación del demandado Jaime Parra Melo, es la **CARRERA 47 N° 21 A - 25** de esta ciudad.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Divisorio	
Radicación N°	:	500013103003 2015 00255 00	
Demandante	:	Libia Elsa Castillo	
Demandado	:	Jaime Parra Melo	
Decisión	:	Corrige auto por dirección	KLP